



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 151-2021-MDP/GM

Pichari, 03 de septiembre del 2021

VISTO:

La OPINION LEGAL N°603-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0886-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N°2675-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N°1368-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D y demás documentos sobre ampliación presupuestal por mayores gastos generales, en ciento cincuenta y tres (153) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el numeral 10.13 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente sobre modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 que: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”;* el ítem 10.13.8 señala que: *“En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;*

Que, mediante CARTA N°082-2021-MDP-GI/ASJL-RO de fecha 20 de agosto del 2021, el Ing. Jorge Luis Achata Sánchez – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra la solicitud de asignación presupuestal por mayores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



gastos generales para el Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2463321, por el monto ascendente a S/. 33,892.50 (Treinta y tres mil ochocientos noventa y dos con 50/100 soles), con la finalidad de regularizar las afectaciones efectuadas al Costo Directo del proyecto durante la etapa de requerimientos del personal técnico;

Que, mediante CARTA N° 043-2021-MDP/OSLP/FCY-SUP de fecha 23 de agosto del 2021, el Ing. Fredy Carbajal Yanasupo – Supervisor de Obra, remite al Director de Supervisión y Liquidación de Proyectos sobre asignación presupuestal por mayores gastos generales del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2463321, mediante el cual, concluye se apruebe el presupuesto solicitado por la asignación presupuestal por mayores gastos generales, por el monto ascendente a S/. 33,892.50 (Treinta y tres mil ochocientos noventa y dos con 50/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 1368-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 24 de agosto del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal sobre asignación presupuestal por mayores gastos generales del proyecto en mención con CUI N° 2463321, luego de haber evaluado expediente administrativo en trámite y los informes del Residente y Supervisor de Obra, señala que se debe aprobar bajo acto resolutivo la ampliación presupuestal por mayores gastos generales, por el monto de S/. 33,892.50 (Treinta y tres mil ochocientos noventa y dos con 50/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 2675-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 26 de agosto del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal sobre ampliación presupuestal por mayores gastos generales del proyecto antes referido con CUI N° 2463321, luego de haber efectuado el análisis al expediente administrativo de ampliación presupuestal, estando de conformidad a lo señalado en el numeral 10.13.8 de la Directiva N°001-2018-MDP-GM, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari”, contando con la evaluación y aprobación por parte del Ing. Fredy Carbajal Yanasupo – Supervisor de Obra y del Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye determinando precedente aprobar bajo acto resolutivo la ampliación de mayores gastos generales, por el monto total de S/. 33,892.50 (Treinta y tres mil ochocientos noventa y dos con 50/100 soles), con la finalidad de cubrir la dirección técnica y administrativa de la obra;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 603-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 03 de septiembre del 2021, el Abog. Erick Baler Prado-Asesor Legal, emite opinión sobre ampliación presupuestal por mayores gastos generales del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2463321, mediante el cual opina determinando precedente la solicitud de ampliación presupuestal por mayores gastos generales y se apruebe vía acto resolutivo, por el monto total de S/. 33,892.50 (Treinta y tres mil ochocientos noventa y dos con 50/100 soles);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación presupuestal por mayores gastos generales del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2463321, por el monto de S/. 33,892.50 (Treinta y tres mil ochocientos noventa y dos con 50/100 soles); por los fundamentos expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL